



ORDENANZA MUNICIPAL N° 02 – 2023 - MPAR - LL

Llamellín, 16 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - LLAMELLIN

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de marzo de 2022, Informe N° 090-2023-MPAR-NFRS/CG presentado por el CPC Nodwan Fernando Rojas Salvador, responsable de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley 27680 en su capítulo XIV del título IV, en materia de descentralización establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley,

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo 53° que las Municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan aprueban y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo concertado de su jurisdicción;

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de bases de Descentralización, establece, que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus propuestas en la gestión pública, esta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley;

Que, la Ley 28056, Ley de Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias, Ley N° 29298 Y Decreto Supremo N° 097-2009-EF, señala que los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso del plan estratégico institucional;

Que, el Decreto Supremo N° 142.2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en su Artículo 7°, inciso 7.3, que el Gobierno Local convoca a la población organizada a participar en el proceso de presupuesto participativo, haciendo usos de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los Gobiernos Locales reglamentan el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo para facilitar su participación;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numerales 14°, 34° y 53° y la décima disposición complementaria, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentado los espacios de participación vecinal, además de regular mediante ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante; Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo baso en resultados, de carácter general y permanente;



Que, mediante Informe N° 090-2023-MPAR-NFRS/CG de fecha 09 de marzo del 2023, el responsable de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, remite la propuesta del reglamento y el cronograma del Presupuesto Participativo Basado en resultados 2024, para su revisión, discusión y posterior aprobación por parte del concejo Municipal;

Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil, así como, sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del Proceso del Presupuesto Participativo para el año 2024, el cual permitirá asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo local;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI – LLAMELLIN

**TÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1°.- Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad garantizar la orientación a resultados del proceso de Presupuesto Participativo, de tal manera que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local, mejorando la eficiencia en la asignación de recursos.

Artículo 2°.- Objetivo

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer las pautas y procedimientos que garanticen el adecuado desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en la Provincia de Antonio Raimondi - Llamellín, asegurando la efectiva participación de la sociedad civil.

Artículo 3°.- Ámbito

El presente reglamento se aplica en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Antonio Raimondi – Llamellín.

Artículo 4°.- Alcance

El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento para el Alcalde, el Concejo Municipal, el Consejo de Coordinación Local Provincial, los Agentes Participantes, el Equipo Técnico Municipal del proceso del Presupuesto Participativo, el Comité de Vigilancia, la sociedad civil organizada y para todo aquel que participe en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en la Provincia de Antonio Raimondi - Llamellín.

Artículo 5°.- Base Legal

- Constitución Política de Perú.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por ley N°29298.



- Texto Único Ordenado de la Ley N°28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N°304-2012-EF.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N°142-2009-EF, Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y Provincial en el Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 132-2010-EF, Modifica el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, y anexos.



Artículo 6°.- Definiciones

6.1. Presupuesto Participativo basado en Resultados

El Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación de los recursos públicos mediante el cual se definen los proyectos de inversión prioritarios con la participación de la sociedad civil organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos. El Presupuesto Participativo basado en Resultados comprende la incorporación al proceso del Presupuesto Participativo de las corrientes renovadoras del presupuesto y la gestión por resultados, en el cual los recursos públicos se asignan, se ejecuta y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población.

6.2. Plan de Desarrollo Local Concertado

Es el documento orientador del desarrollo local y del proceso de presupuesto participativo basado en resultados que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión durante la fase de concertación del Presupuesto Participativo.

6.3. Consejo de Coordinación Local Provincial

Es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín. Está integrado por el alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar su función en el teniente alcalde, los regidores y los representantes de las organizaciones sociales de base, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, juntas vecinales y cualquiera otra forma de organización a nivel Provincial.

6.4. Agentes Participantes

Son quienes participan activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados. Representan a las organizaciones de la sociedad civil, territoriales y/o temáticas, así como a organismos e instituciones públicas y privadas del distrito.

6.5. Equipo Técnico Municipal

Tiene la responsabilidad de conducir el del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo y realizando el trabajo de evaluación técnica de proyectos. Lo integran los siguientes funcionarios de la Municipalidad Provincial del Antonio Raimondi - Llamellín o quienes hagan sus veces: Responsable de la oficina de



Presupuesto, el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural. Es presidido por el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

6.6. Talleres de Trabajo

Reuniones de Agentes Participantes convocadas por el Alcalde y conducidas por el Equipo Técnico con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas del distrito, así como también la priorización de los proyectos de inversión.

6.7. Comité de Vigilancia

Ente encargado de vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo del año para el cual han sido elegidos, informar al Consejo Coordinación Local, al Concejo Municipal y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos. Es elegido anualmente por los agentes participantes en los talleres del presupuesto participativo.



TÍTULO II

ROL DE LOS ACTORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI - LLAMELLÍN

Artículo 7º.- El Alcalde

- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial.
- Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando expresamente la conexión al resultado prioritario que corresponda.
- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio de que los recursos no incluidos se asignen por los resultados claramente especificados.
- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.
- Disponer que los funcionarios de la municipalidad faciliten la información que garantice la transparencia del proceso.

Artículo 8º.- El Concejo Municipal

- Aprobar las normas que se requieran para llevar a cabo el proceso, las mismas que son complementarias a las emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de ente rector.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Aprobar la incorporación de los proyectos de inversión del Presupuesto Participativo en el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín.
- Aprobar el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá a inversiones del Presupuesto Participativo.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín.



- f) Realizar seguimiento a la entrega de información para el desarrollo de las labores del Comité de Vigilancia.

Artículo 9º.- El Consejo de Coordinación Local Provincial

- a) Participar y promover activamente el proceso.
- b) Responder a las convocatorias que realiza la autoridad local.
- c) Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín.
- d) Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.



Artículo 10º.- Los Agentes Participantes

- a) Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- b) Asistir, con carácter obligatorio, a todos los talleres convocados para el desarrollo del Presupuesto Participativo.
- c) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- d) Otros que demande el proceso.

Artículo 11º.- El Equipo Técnico

- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- b) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- c) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- d) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

Artículo 12º.- La Gerencia de Planificación y Presupuesto

- a) Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- b) Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el documento del proceso a la Dirección General de Presupuesto Público.
- c) Mantener actualizado el aplicativo informático del Presupuesto Participativo en las diversas fases del proceso.

Artículo 13º.- La Gerencia de Participación Vecinal

- a) Coordinar con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el proceso de implementación del Presupuesto Participativo.
- b) Planificar, programar y coordinar la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Provincial.
- c) Coordinar con el Consejo de Coordinación Local Provincial la convocatoria a la Sociedad Civil organizada a participar en las diferentes fases del proceso del Presupuesto Participativo, utilizando los canales de comunicación más adecuados, para garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes.

Artículo 14º.- Comité de Vigilancia

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- b) Informar al Concejo Municipal y al Consejo de Coordinación Local Provincial en caso de incumplimiento de los acuerdos.



TÍTULO III

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL PROVINCIADEL ANTONIO RAIMONDI – LLAMELLIN

Artículo 15º.- Fases del proceso de Presupuesto Participativo

El proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados comprende las siguientes fases:

- a) Preparación
- b) Concertación
- c) Coordinación
- d) Formalización

Artículo 16º.- Fase de Preparación

La Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín a través del Equipo Técnico Municipal y en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Provincial realizará las siguientes acciones durante esta fase:

16.1. Comunicación

La Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín, a través de la secretaria general, informa a la población los avances y resultados del proceso e invita a las organizaciones sociales a participar del mismo, utilizando los diversos medios de comunicación, su portal electrónico y otros medios.

16.2. Sensibilización

La Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín, a través de la secretaria general, promueve la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen, así como la importancia del proceso.

16.3. Convocatoria

La Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín, a través de la secretaria general, y el Consejo de Coordinación Local Provincial, convocan a la población organizada del Provincia de Antonio Raimondi - Llamellín a participar en el proceso del presupuesto participativo basado en resultados, esta convocatoria promoverá la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del Estado y de la sociedad civil de la Provincia.

La convocatoria debe indicar el cronograma de fechas para la realización del Presupuesto Participativo. Dicho cronograma debe considerar el cumplimiento del cuadro de plazos establecido por la Dirección General de Presupuesto Público para el proceso de programación y formulación de los presupuestos institucionales de los gobiernos locales. La convocatoria y cronograma del Presupuesto Participativo debe aprobarse anualmente mediante Decreto de Alcaldía.

16.4. Difusión

Las acciones de comunicación, sensibilización y convocatoria serán realizadas en el marco de las labores de difusión del proceso del Presupuesto Participativo, y pueden desarrollarse en simultáneo.

16.5. Identificación y Registro de Agentes Participantes

La Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín, a través de la secretaria general, establece las formas de registro de los agentes participantes, los que deben acreditar la representación que ejercen a nombre de una organización social.





Los agentes participantes deberán presentar los siguientes requisitos para su inscripción y acreditación:

- Copia de Resolución de reconocimiento vigente de la organización social a la que representan (si fuera el caso).
- Copia del acta de asamblea de designación como agente participante (si fuera el caso).
- Copia de DNI que acredite su residencia en la Provincia.

16.6. Instalación del Equipo Técnico Municipal

Durante esta fase se instala el Equipo Técnico Municipal y realiza todas las acciones que faciliten y garanticen el desarrollo del proceso del presupuesto participativo.

La instalación del Equipo Técnico se realiza para cada proceso de Presupuesto Participativo, deben estar conformado por los funcionarios que se señalan en el numeral 6.5 del presente reglamento, los cuales son designados anualmente mediante Resolución de Alcaldía.

16.7. Capacitación de Agentes Participantes

Las capacitaciones estarán a cargo del Equipo Técnico y serán realizadas a través de modalidades como talleres o reuniones en las que las autoridades y la población se informen acerca de las tareas que involucra el proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 17º.- Fase de Concertación

Es la reunión del Equipo Técnico Municipal y de la sociedad civil para desarrollar el trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población.

17.1. Talleres de Trabajo

Los talleres constituyen reuniones de trabajo, convocados por el Alcalde, a través de los cuales se desarrollan acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión, visión de desarrollo y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado y compromisos de la municipalidad y la sociedad civil.

Es necesario, previamente:

- a) Elaborar el diagnóstico integral de la provincia.
- b) Seleccionar una cartera de proyectos viables orientados al logro de resultados priorizados, que respondan a las características de impacto regional y Provincial definidos en el Decreto Supremo N°097-2009-EF y sus modificatorias.
- c) Precisar adecuadamente los lineamientos del proyecto del Plan de Desarrollo Concertado para su validación por la Sociedad Civil.
- d) Recopilación y preparación de información de proyectos priorizados en presupuestos participativos de años anteriores, ejecución del programa de inversiones aprobado en el presupuesto institucional, relación de proyectos de inversión ejecutados el año anterior, porcentaje de recursos que se destinarán al Presupuesto Participativo del año respectivo y la situación de los principales puntos de atención del ciudadano en la prestación de los bienes y servicios públicos.

17.2. Taller de Diagnóstico e Identificación de Problemas

En este taller, el Equipo Técnico y los Agentes Participantes realizan el diagnóstico territorial según los ejes temáticos propuestos por los primeros y teniendo en consideración el marco de políticas nacionales y sectoriales; asimismo, se realiza el diagnóstico de la prestación de los servicios públicos que son de competencia municipal. La información generada en este taller permite, de ser pertinente,





la actualización y/o validación del Plan de Desarrollo Local Concertado o proyecto del mismo para su posterior aprobación.

17.3. Taller de Validación de la Visión y Objetivos Estratégicos Territoriales

Tiene por finalidad consensuar con los Agentes Participantes la propuesta de visión, ejes estratégicos y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado, teniendo en cuenta el diagnóstico territorial y de la prestación de los servicios públicos locales. El plan debe estar articulado con los planes provinciales y nacionales.

En esta fase se tiene como objetivo legitimar y oficializar el instrumento orientador del proceso de planificación, por tanto, se exige la participación amplia de todos los actores, con el fin de lograr la validación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Antonio Raimondi - Llamellín.

17.4. Taller de Identificación y Priorización de Resultados y Presentación de Ideas de Proyecto

Tiene como objetivo identificar los resultados, especificados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano, a fin de permitir, posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos. El Equipo Técnico presenta a los Agentes Participantes el diagnóstico del ámbito territorial para conocimiento e información con el objeto de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados.

17.4.1. Identificación y priorización de resultados

Se identificarán los resultados que se desean obtener en función a las necesidades de la provincia, los que posteriormente serán priorizados en relación a su importancia. Se realizará por ejes temáticos y serán tomados en consideración en la etapa técnica de evaluación de propuestas de proyecto o ideas de proyectos. De esta fase se obtiene un informe con los resultados identificados y priorizados.

17.4.2. Presentación de proyectos e ideas de proyectos

Los agentes participantes podrán presentar proyectos o ideas de proyectos en el marco del proceso del Presupuesto Participativo bajo los criterios establecidos por el Equipo Técnico Municipal, los mismos que ingresarán en una etapa de evaluación técnica. La información de los proyectos e ideas de proyectos serán recogidas en una ficha de proyecto.

En cumplimiento del Instructivo N°001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el Alcalde a través del Equipo Técnico Municipal también podrá presentar iniciativas de proyectos que contribuyan a alcanzar los resultados priorizados y el desarrollo del distrito.

En este taller, el Alcalde, o en su representación del Presidente del Equipo Técnico Municipal, informa el porcentaje de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo del año respectivo.

17.5. Evaluación Técnica de Proyectos e Ideas de Proyecto

El equipo técnico municipal tendrá a su cargo la evaluación técnica de proyectos e ideas de proyectos presentados en el marco del proceso del Presupuesto Participativo, para lo cual se tomará en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Articulación de la propuesta de proyecto e idea de proyecto a las competencias municipales y a los resultados identificados y priorizados.
- Condiciones de la zona de intervención (condiciones socioeconómicas, geográficas, legales, etc.).
- Nivel de estudio de la propuesta presentada (perfil viable, expediente técnico).
- Impacto (número de beneficiarios) y alcance del proyecto. Se tendrán en consideración los criterios de alcance, cobertura y monto de inversión establecidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF.





- Cumplimiento de responsabilidad tributaria.
- Asistencia del agente participante proponente a los talleres.

En base a estos criterios el equipo técnico municipal elaborará la matriz de evaluación y priorización de proyectos, la misma que será presentada en el taller de presentación de proyectos e ideas de proyectos del presupuesto participativo para su validación, aplicándose dicho instrumento para la evaluación de los proyectos e ideas de proyecto presentadas.

La etapa de evaluación técnica será desarrollada por el Equipo Técnico, para lo cual contará con el apoyo de los órganos de línea de la municipalidad según el tipo de proyecto e idea de proyecto presentado. El resultado de dicha evaluación será presentado a los Agentes Participantes mediante la matriz de evaluación y priorización de proyectos.

17.6. Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos

17.6.1. Priorización de proyectos e ideas de proyectos

Sobre la base de la cartera de proyectos e ideas de proyectos, compuesta por aquellas propuestas que hayan pasado la evaluación técnica, los Agentes Participantes debatirán y priorizarán los proyectos e ideas de proyectos.

17.6.1. Suscripción de Acta de Acuerdos

El equipo técnico municipal presentará la relación de proyectos e ideas de proyectos priorizadas en el marco del proceso del presupuesto participativo, los mismos que serán plasmados en un acta de acuerdos que será suscrita por los agentes participantes.

17.6.3. Elección del Comité de Vigilancia

Los Agentes Participantes elegirán a los miembros del Comité de Vigilancia. Para ser elegido miembro del comité de vigilancia se necesita ser agente participante del presupuesto participativo debidamente acreditado, inscrito en representación de una organización social o institución privada de la Provincia de Antonio Raimondi - Llamellín y radicar en esta provincia.

Artículo 18°.- Fase de Coordinación

La Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi – Llamellín y los otros gobiernos locales de la provincia, organizan los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria en materia de gastos de inversión y entre niveles de gobierno, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos. El cofinanciamiento debe ser orientado por el principio de subsidiariedad, es decir, las transferencias financieras resultantes del cofinanciamiento deben adecuarse al nivel de gobierno que tiene la competencia y por tanto está en condiciones de brindar la mejor prestación de los servicios del Estado a la comunidad.

Se articularán las políticas y proyectos presentados en el marco del proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados en la Provincia de Antonio Raimondi - Llamellín con los niveles de Gobierno Regional y Nacional.

Artículo 19°.- Fase de Formalización.

19.1. Registro en el Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo

La Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín, a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, registrará el desarrollo del proceso participativo en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo" o el que se encuentre vigente, accesible mediante el portal electrónico del Ministerio de Economía y Finanzas, lo que servirá de insumo para elaborar el documento del presupuesto participativo que será remitido a la Dirección General de Presupuesto Público.



19.2. Formalización en el PIA de los acuerdos y compromisos

Los acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en cuanto a la relación de proyectos e ideas de proyectos priorizadas, serán incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín para el respectivo año.

19.3. Cronograma de Ejecución de Proyectos

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, elaborará un cronograma de ejecución de proyectos que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia, el Consejo de Coordinación Local y el Concejo Municipal.

19.4. Rendición de Cuentas

Tiene por finalidad dar un informe a los agentes participantes de la ejecución de los proyectos priorizados, así como el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo del año o años anteriores, para tal efecto las gerencias responsables emitirán el informe correspondiente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su consolidación respectiva.

El Equipo Técnico elabora un resumen ejecutivo conteniendo esta información, el mismo que es de carácter público y debe ser colocado en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera Disposición Complementaria. - Se considerarán faltas a las normas en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en la Provincia de Antonio Raimondi - Llamellín.

- a) La inasistencia a los talleres participativos.
- b) Agresión física o verbal por parte de los agentes participantes en los talleres del proceso del presupuesto participativo.
- c) Asistir en estado etílico o alteración por consumo de drogas.
- d) Interferir con el normal desarrollo de la asamblea del proceso del presupuesto participativo.

Segunda Disposición Complementaria. - Las sanciones aplicables contra los infractores son:

- a) Llamada de atención.
- b) Suspensión de 15 minutos durante la asamblea.
- c) En los casos previstos en los literales c) y d) de la disposición transitoria precedente, se cancelará la intervención del agente participante.
- d) En todos los casos las infracciones y sanciones se registrarán en las actas de la Asamblea correspondiente.

Tercera Disposición Complementaria. - La inscripción para participar en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en la Provincia de Antonio Raimondi - Llamellín es gratuita.

Cuarta Disposición Complementaria. - Autorizar al alcalde para que mediante decreto de alcaldía expida las disposiciones que sean necesarias para modificar, precisar o desarrollar el presente reglamento, así como todo lo no previsto en el mismo.

Quinta Disposición Complementaria. - Durante el desarrollo de los talleres del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en la Provincia de Antonio Raimondi - Llamellín, cualquier aspecto



Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi

Llamellín – Ancash
R.U.C. 20195408557

que no haya sido normado mediante la presente ordenanza, será resuelta por el Equipo Técnico por mayoría simple, debiendo constar en acta la decisión que se adopte.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera Disposición Transitoria. - El cronograma del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en la Provincia de Antonio Raimondi - Llamellín para el Año Fiscal 2024 queda aprobado conforme al Anexo de la presente ordenanza.

Segunda Disposición Transitoria. - El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Antonio Raimondi - Llamellín para el Año Fiscal 2024, queda conformado de la siguiente manera:

- Jefe de Planeamiento y Presupuesto; quien lo presidirá.
- Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; en calidad de vicepresidente.
- Jefe de la Oficina de Desarrollo y Acondicionamiento Físico; en calidad de miembro.
- Gerente Municipal; en calidad de miembro.
- Secretario General; en calidad de miembro

ANEXOS

ANEXO N° 01 – CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024
ANEXO N° 02 – FICHA DE INSCRIPCION DE LOS AGENTES PARTICIPANTES
ANEXO N° 03 – RELACION DE AGENTES PARTICIPANTES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANTONIO RAIMONDI - LLAMELLÍN
Ing. John K. Gregorio Trejo
DNI: 42282714
ALCALDE



ANEXO N° 01

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DEL
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2024 DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI – LLAMELLIN**

N°	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
01	Sesión de consejo Municipal para la discusión y consenso sobre el cronograma del Presupuesto Participativo 2024	10 de Marzo 2023	Auditorio de la MPAR
02	Emisión de la Ordenanza Municipal de convocatoria del Presupuesto Participativo 2024	15 de Marzo del 2023	Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi
03	Difusión y registro de agentes participantes	Del 16 al 27 de Marzo	Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi
04	Presentación de información por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones sobre los resultados de los Proyectos priorizados en los procesos del Presupuesto participativos de años anteriores.	27 de Marzo del 2023	Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi
05	Taller de Capacitación sobre el Desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2024	03 de Abril del 2023	Auditorio de la MPAR
06	Taller de Concertación: Rendición de Cuentas del Presupuesto Participativo 2022	03 de Abril del 2023	Auditorio de la MPAR
07	Taller de priorización de brechas a cargo de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones	03 de Abril del 2023	Auditorio de la MPAR
08	Taller de Concertación, para la priorización por parte de los agentes participantes de la propuesta de cartera de proyectos de inversión a ser considerados en el PP 2024, Elección del Comité de Vigilancia. Firma del Acta de los Acuerdos y Compromisos	03 de Abril del 2023	Auditorio de la MPAR
09	Validación de la Cartera de Proyectos del Presupuesto Participativo 2024.	10 de Abril del 2023	Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi
10	Presentación al Concejo Municipal del Documento del Presupuesto Participativo 2024	14 de Abril del 2023	Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi
11	Inclusión en el PIA 2024 de la cartera de proyectos priorizados, como resultado del Presupuesto Participativo 2024.	Abril 2023	Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANTONIO RAIMONDI - LLAMELLIN
Ing. John K. Gregorio Trejo
DNI 42282714
ALCALDE